

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2016

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y por los que sea responsable.

Bogotá D.C., Septiembre de 2016



RECOMENDACIONES SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta en la forma y condiciones indicadas en el presente pliego de condiciones.
10. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria pública, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la ANT, y específicamente a la ventanilla de radicación, sitio de entrega de las propuestas, el riesgo corre por cuenta del proponente.**
12. Toda consulta debe radicarse en la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, Carrera 43 No. 51-41, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m., o enviarse al correo electrónico contratos@agenciadetierras.gov.co. **No se atenderán consultas telefónicas ni personales.** Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se

podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al pliego de condiciones hasta la fecha indicada en el cronograma, lo podrán realizar por uno cualquiera de los siguientes medios:

1. Por correo electrónico a la siguiente dirección: contratos@agenciadetierras.gov.co
2. Por medio escrito radicado en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, Calle 43 · 57-4, Tercer piso Secretaria General, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, se podrá solicitar que la convocatoria se limite exclusivamente a mipymes. La petición en tal sentido deberá presentar por lo menos tres (3) mipymes y deberá anexar los siguientes documentos, para cada uno de los solicitantes:

1. Acreditar mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.
2. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio no superior a un mes.
3. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual la empresa indique el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En todo caso para la limitación del proceso a Mipymes, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2016.

Las solicitudes relacionadas con este aspecto se deberán realizar a través de radicación en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONDICIONES GENERALES

I. INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia Solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera.

Presupuesto oficial: De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la ANT, en la forma y época convenidas con el intermediario de seguros. Por lo tanto, la ANT no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga. En conclusión el contrato no tiene erogación alguna para la ANT.

No obstante lo anterior, únicamente para efectos informativos, el valor estimado del programa de seguros de la ANT, es equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000) (Lo anterior de conformidad con el valor del programa actual por el término de un año).

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución de este contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca. Agencia Nacional de Tierras - ANT Calle 43 # 57-41 Tercer Piso y/o donde requiera la entidad.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, no obstante el plazo de ejecución se prolongará hasta la fecha de vigencia de las pólizas expedidas, prorrogadas o adicionadas con su intervención.

Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar es de consultoría especializada en intermediación de seguros y administración del programa de seguros, la cual incluye asesoría y acompañamiento en materia de reclamaciones por siniestros y en general en todos los temas derivados de dicho programa.

II. OBJETO

Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y por los que sea responsable.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como “(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos

A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: “(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)”.

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la construcción, administración y manejo del Programa de Seguros de la Entidad, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y que es sin cuantía.

IV. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incurso en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

V. PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

VI. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Las actas de las audiencias públicas del proceso.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

VII. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la **Agencia Nacional de Tierras – ANT** suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas.

VIII. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones.	08 de septiembre de 2016	www.contratos.gov.co www.agenciadetierras.gov.co

Recepción observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 15 de septiembre de 2016, hasta las 5:00 p.m.	contratos@agenciadetierras.gov.co , Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C.
Plazo máximo para manifestar interés mipypes	Hasta el 15 de septiembre de 2016, hasta las 5:00 p.m.	contratos@agenciadetierras.gov.co , Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C.
Publicación de las observaciones y las respuestas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 16 de septiembre de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Publicación acto administrativo que ordena la apertura y publicación de pliegos definitivos.	19 de septiembre de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Plazo máximo para presentar observaciones frente al pliego definitivo	Hasta el 20 de septiembre de 2016 Hora: 5:00 p.m.	contratos@agenciadetierras.gov.co , Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C.
Plazo máximo que tiene la entidad para dar respuesta a las observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 21 de septiembre de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Adendas	Hasta el 22 de septiembre de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Recepción y cierre (fecha y hora límite para presentar propuesta técnica y económica).	26 de septiembre de 2016 (10:00 a.m.)	Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 28 de septiembre de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Publicación del informe de verificación y evaluación	28 de septiembre de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Informe de evaluación de las propuestas puesto a disposiciones de los oferentes y plazo para presentar observaciones.	Hasta el 03 de octubre de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Plazo para subsanar	Hasta el 03 de octubre de 2016	contratos@agenciadetierras.gov.co , Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C.

Plazo para analizar las observaciones presentadas por los proponentes y publicación de informe de evaluación definitivo.	Hasta el 04 de octubre julio de 2016	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Apertura y revisión de la propuesta económica del oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015)	05 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m.	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Acto administrativo de adjudicación del contrato o acto administrativo declarando desierto el proceso.	Dentro de los dos (2) días siguientes a la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Suscripción del contrato.	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Plazo para efectuar el registro presupuestal	Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Publicación en el SECOP	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	www.contratos.gov.co y Secretaria General ubicada en la calle 43 No. 57 – 41 piso 3º Bogotá D.C
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Contratista
Pago del contrato	De conformidad al presente pliego de condiciones	

1. Publicidad del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto del pliego de condiciones se publicará por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – Secretaria General, en la página del portal único de contrataciones www.contratos.gov.co por el término expresado en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento. Así mismo, los interesados podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – Secretaria General

2. Documento de aceptación o rechazo de las observaciones al pliego de condiciones

La Entidad publicará en la página www.contratos.gov.co un documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego de condiciones.

3. Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones

La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto.

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página del portal único de contrataciones www.contratos.gov.co a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

De igual manera, el documento podrá ser consultado en la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, Secretaria General, Calle 43 # 57-41. Piso 3, de Bogotá D. C.

4. Prórroga del plazo del Concurso de Méritos Abierto

El plazo del Concurso de Méritos Abierto, entendido como el término entre la fecha de apertura y la de cierre, se podrá prorrogar cuando lo soliciten por lo menos dos terceras partes de los interesados o cuando lo estime conveniente la **ANT** por un término no superior a la mitad del plazo originalmente establecido, de conformidad con el inciso segundo del Numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5. Aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones

Si los interesados en participar en el proceso de selección tienen dudas acerca del pliego de condiciones, su significado o interpretación, deberán solicitar por escrito las aclaraciones del caso.

Las solicitudes de aclaración se recibirán hasta el día y hora prevista en el cronograma del proceso y para que sean consideradas, deben radicarse en la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, Calle 43 No. 57-41 Tercer Piso o enviarse al correo electrónico contratos@agenciadetierras.gov.co.

6. Adendas

La Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad también puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Para el presente proceso las Adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en los plazos establecidos en el cronograma del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015).

7. Plazo para efectuar la verificación y evaluación

La ANT preparará los informes de evaluación y verificación de las propuestas, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma del proceso

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2, y párrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la ANT en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

8. Informes de evaluación

Los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaria General de la ANT, ubicada en el piso 3 de la calle 43 No. 57-41, en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el cronograma, para que los oferentes dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación de las ofertas será igualmente publicado en el SECOP, en la dirección www.contratos.gov.co, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma del proceso.

Las aclaraciones y observaciones deben radicarse en la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, Calle 43 No. 57-41 o enviarse al correo electrónico contratos@agenciadetierras.gov.co, las cuales se responderán en los plazos igualmente establecidos en el cronograma y a través de la publicación correspondiente en el SECOP.

9. Audiencia para la revisión de la propuesta del oferente calificado en primer lugar

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria se llevara a cabo la revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta del oferente ubicado en el primer

orden de elegibilidad, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso que no se llegue a un acuerdo con este la entidad realizará la citación del proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad para realizar la misma revisión.

10. Adjudicación

De conformidad con lo ocurrido en el punto anterior y en el término establecido en el cronograma del proceso la entidad estatal mediante acto administrativo procederá a adjudicar el proceso.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

11. Declaratoria de desierta

Cuando se presente la situación descrita en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ANT declarará desierto el presente proceso.

IX. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la ANT realizó el análisis de la aplicación de acuerdos comerciales con fundamento en lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-09, publicado por Colombia Compra Eficiente, de cuyo resultado se tendrán en cuenta los acuerdos comerciales relacionados en la siguiente tabla:

CRITERIO ACUERDO COMERCIAL	COBERTURA ENTIDAD (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$172'701.000)	NO	NO
CHILE	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$160'816.000)	NO	NO

ESTADOS UNIDOS	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$172'701.000)	NO	NO
EL SALVADOR	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI
GUATEMALA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI
HONDURAS	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI
ESTADOS AELC	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$425'988.000)	NO	NO
MÉXICO	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$149'847.000)	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$418'122.000)	NO	NO
ACUERDO COMUNIDAD ANDINA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI

X. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANT deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra adjunto en los estudios previos del presente proceso.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PROPUESTAS

1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Se recibirán propuestas desde y hasta las fechas y horas indicadas en el cronograma del presente proyecto pliego de condiciones, y en el lugar allí establecido. Las ofertas presentadas extemporáneamente y/o en lugar diferente no serán consideradas dentro del proceso de selección y serán devueltas sin abrir, al proponente que la remite.

No se recibirán propuestas enviadas por correo, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre. Ni entregadas en lugar diferente al establecido.

En el momento señalado en el pliego de condiciones, los proponentes presentarán:

- **Un sobre cerrado, que contendrá los documentos originales de la propuesta debidamente foliada**, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y propuesta técnica, **y dos (2) copias idénticas al original, escaneadas en medio magnético.**
- La propuesta deberá venir con el correspondiente índice y una portada con la siguiente información respectivamente:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. _____ DE 2016
CONTIENE: Propuesta Original para participar en el proceso y dos copias
PROPONENTE: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____ **FAX** _____
E-mail: _____

Los documentos se presentarán legajados, **completamente foliados** (incluso las hojas en blanco o de presentación), con el correspondiente índice, escritos en idioma castellano y a máquina o computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

En caso de divergencia entre el original y las copias, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, correrán por cuenta del contratista.

Los oferentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la oferta, los cuales no son reembolsables.

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (3) meses. La ANT, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez de la misma, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

No se aceptarán las propuestas parciales o condicionadas, ni las enviadas por correo electrónico.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Ningún oferente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre de la convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página web del SECOP www.contratos.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, LA AGENCIA determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y por lo tanto el resultado será **NO HABILITADO**. No obstante lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta. (Anexo)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

La carta debe escribirse en la papelería del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

Nota: En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: **1)** Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; **2)** El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. **3)** Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la

respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: Deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: El objeto social de la persona jurídica oferente, así como el de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá ser relacionado con el objeto de la presente convocatoria.

NOTA 2: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 3: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 5: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consortios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismo requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de esta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro, el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe

corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una Institución de Educación Superior Pública, el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Educación Superior, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la Universidad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, para lo cual de ser necesario deberá aportar los documentos correspondientes.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la Agencia Nacional de Tierras, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba).
- g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema

Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en

la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la agencia se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Agencia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades LA AGENCIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

Requisitos para la garantía de seriedad de la propuesta:

BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – NIT: 900.948.953-8
----------------------	--

AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (En caso que la fecha de cierre del Concurso de Méritos se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza).
VALOR ASEGURADO :	10% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2016, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y por los que sea responsable.”
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomara a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del concurso de méritos se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, LA AGENCIA verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

Documento 12: Libreta Militar:

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar ampliada al 150%, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

Documento 13: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural ó del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

Registro Único de Proponentes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015,

los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de adjudicación.

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente, deberá estar **vigente y en firme hasta el momento previo a la adjudicación**.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras naturales o jurídicas sin domicilio en Colombia no tienen la obligación de inscribirse en el RUP, según lo establece el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. En razón a lo anterior, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes dichas personas deberán diligenciar los anexos del pliego de condiciones.

Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

Capacidad Jurídica:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá

la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”.

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad financiera serán los siguientes: (a) índice de liquidez, (b) índice de endeudamiento, (c) Razón de cobertura de intereses.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre.

De acuerdo a lo anterior, los proponentes no deberán aportar la información verificable por la Cámara de Comercio.

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determinará dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC), reflejado en el RUP.

Condición Habilitante:

Si $IL \geq a 1.2$ veces;
La propuesta se habilita.

Si $IL < a 1.2$ veces;
La propuesta no se habilita.

b) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total, reflejado en el RUP.

Condición Habilitante:

Si $IE < a 0.78$
La propuesta se habilita

Si $IE > a 0.78$
La propuesta no se habilita

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Condición Habilitante:

Si $RCI \geq a 1$;
La propuesta se habilita.

Si $RCI < a 1$;
La propuesta no se habilita

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses, se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando se allegue una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El proponente deberá acreditar a través del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo la siguiente capacidad organizacional:

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente: $RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Condición Habilitante:

Si $RP \geq 0,20$;

La propuesta se habilita.

Si $RP < 0,20$;

La propuesta no se habilita.

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

Condición Habilitante:

Si $RA \geq 0,18$;

La propuesta se habilita.

Si $RA < 0,18$;

La propuesta no se habilita.

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA:

1. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional será el promedio simple de los indicadores de los integrantes. (Todos los integrantes deberán adjuntar el RUP para realizar la verificación correspondiente).

2. La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada. HABILITADA.
3. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la **ANT** verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar y suscribir el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones.
5. Los oferentes extranjeros no obligados a tener RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN
1. Cumplimiento de los requisitos técnicos	Anexo 1
2. Experiencia del Proponente en programas de Seguros.	Certificación de contratos y RUP
3. Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros	Certificaciones de siniestros atendidos, asesorados y pagados a entidades públicas y/o privadas
4. Equipo mínimo de trabajo	Habilitantes
5. Fotocopia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) y de infidelidad y riesgos financieros.	Habilitantes

6. Autorización expedida por la superintendencia financiera de Colombia	Habilitantes
---	--------------

1.3.1. Cumplimiento de los requisitos técnicos.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la propuesta solicitados y los documentos de contenido técnico de los pliegos de condiciones, especialmente con el anexo No. 1. Para ello deberá el proponente manifestar expresamente el conocimiento y la aceptación de cumplimiento de todos y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones y el mencionado Anexo No. 1, adjuntando de igual manera los documentos que correspondan con el mismo.

NOTA: El proponente podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

1.3.2. Experiencia del Proponente en programas de Seguros (Diligenciar el Anexo Experiencia del proponente).

El proponente deberá acreditar experiencia a través de máximo cinco (5) certificaciones de contratos registrados en el RUP, relacionados en cualquiera de las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Además, los proponentes deberán adjuntar máximo las cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, expedidas por una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la asesoría en la intermediación en la contratación de mínimo tres (3) de los ramos relacionados con el programa de seguros de la ANT, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y hasta la fecha de presentación de la propuesta. El valor de las primas de los contratos que cumpla con el lleno de los requisitos debe ser igual o superior a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000) (valor aproximado del programa de seguros de la ANT), se cumple con una sola certificación cuyo valor sea el anteriormente indicado, o hasta con las cinco, cuya sumatoria sea igual o superior al mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Los seguros contratados.
- Plazo del contrato, valor del contrato y primas pagadas.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, en los cuales se verifique la información requerida.

Los ramos comprendidos en el programa de seguros de la ANT son los siguientes:

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción)

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.

Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

Seguro de Infidelidad y riesgos financieros.

1.3.3. Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros (Diligenciar el Anexo Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros).

El oferente deberá presentar máximo cinco (5) siniestros atendidos, asesorados y pagados a entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000), en cualquiera de los ramos de las pólizas a contratar en el programa de seguros de la **ANT**.

Para efectos de considerar las certificaciones aportadas, las mismas deberán indicar el valor indemnizado y la calificación satisfactoria (buena o excelente) del servicio y que sumadas las cinco, el valor sea superior al aquí exigido. Las reclamaciones y pagos se deben haber realizado en el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y la fecha de presentación de la propuesta.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Fecha de siniestro y reclamación.
- Fecha de pago y/o reposición.

- Valor de la reclamación (siniestro)
- Valor pagado
- Firma del funcionario encargado
- Número telefónico de verificación
- Calificación.

Nota1: Las calificaciones contenidas en las certificaciones que expresen la palabra buena o excelente, son equivalentes a satisfactoria.

Nota 2: Se aclara que se pueden presentar cinco siniestros en una misma certificación, y no necesariamente una certificación por cada siniestro.

1.3.4. Equipo mínimo de trabajo (Diligenciar el Anexo Experiencia Equipo mínimo de trabajo).

	NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
Director	Formación académica de pregrado en derecho y/o contaduría y/o económica y/o administración y/o ingeniería con postgrado en áreas relacionadas con el objeto del contrato	Mínimo 5 años de experiencia específica como coordinador y/o jefe y/o director y/o ejecutivo de cuenta y/o denominación similar que represente responsabilidad de liderazgo de grupo, de contratos de corretaje y/o seguros
Profesional Especializado	Formación académica de pregrado en derecho con posgrado en seguros o administración de riesgos	Mínimo 3 años de experiencia específica en corretaje y/o seguros
Tecnólogo o técnico en seguros	Formación académica como tecnólogo o técnico en seguros	Mínimo 2 años de experiencia específica en corretaje y/o seguros

Para verificar este punto el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y adjuntar hojas de vida y soportes que acrediten los requisitos solicitados.

Consideraciones para la verificación del personal

Se entiende por experiencia general, como el tiempo transcurrido a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En caso de no acreditar certificación de terminación de materias, la experiencia general se contará a partir de la expedición del diploma.

Durante la ejecución del contrato, el intermediario sólo podrá sustituir a algún integrante del equipo de trabajo si así lo autoriza la **ANT**, siempre que el nuevo integrante propuesto

cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto de la persona del equipo a quien reemplaza.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio la cual será contabilizada siempre a partir de la fecha del grado como especialista, que se acredita con la copia del correspondiente diploma, en el evento en que se exija dicho título

La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia profesional específica, tecnólogo y/o técnico, se aceptara a partir de la terminación y aprobación de todas las materias y créditos que componen el respectivo pensum académico de que se trate. En caso de no acreditar certificación de terminación de materias, la experiencia general se contará a partir de la expedición del diploma.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Solo se podrá acreditar la experiencia con la certificación correspondiente, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y funciones
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta.

La ANT se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia

Tiempo y clase de dedicación

La ANT, requiere que el personal ofrecido para su atención, cumpla con un tiempo y una clase mínima de dedicación, el cual se entiende aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta los perfiles solicitados, así:

PERSONAL	PORCENTAJE DE DEDICACION
Director	30%
Profesional Especializado	40%
Tecnólogo o técnico en seguros	70%

FOTOCOPIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

El proponente deberá presentar una fotocopia de la póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) en la que conste como asegurado por un valor no menor a DOS MIL QUINTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000). La póliza debe estar vigente al momento de presentar la propuesta.

Adicionalmente, esta póliza deberá estar vigente durante plazo del contrato a celebrarse en el caso de ser seleccionado el proponente.

AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá(n) presentar la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se acredite su permiso de funcionamiento.

1.3.5. Certificación sobre multas o sanciones de cualquier índole

Deberá ser aportada por el proponente con su propuesta y expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha no superior a los noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para las que son vigiladas por dicha entidad.

NOTA: Al proponente que en la certificación presentada registre multas o sanciones en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, le serán descontados 10 puntos del puntaje total obtenido.

CAPÍTULO CUARTO FACTORES DE SELECCIÓN

1. Factores de Selección

REQUISITOS TECNICOS PONDERABLES: (1000 puntos)

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de calidad y representan un puntaje máximo de mil (1000) puntos.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación, los proponentes deberán aportar dentro de su oferta, toda la documentación que demuestre los perfiles y experiencia mínima y adicional de su equipo de trabajo.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
CONCEPTO	Puntaje total Puntos
Formación y experiencia del equipo de trabajo	Máximo 400
Experiencia acumulada en la atención de siniestros	Máximo 200
Capacidad operativa	Máximo 200
Publicaciones técnicas y científicas de los integrantes del equipo de trabajo	Máximo 100
Calificación apoyo a la industria nacional	Máximo 100
TOTAL	Máximo 1000

1.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 400 PUNTOS) (Diligenciar el Anexo Experiencia Equipo mínimo de trabajo).

Este ítem se evaluará con base en los requisitos mínimos requeridos del recurso humano que el intermediario de seguros coloca a disposición de la ANT, durante la ejecución del contrato. El proponente que cumpla con estos requisitos, se calificará hasta un máximo de 400 puntos de acuerdo con la distribución del siguiente cuadro:

PERFIL	REQUISITOS ADICIONALES (EVALUABLES)	PUNTAJE MÁXIMO
--------	-------------------------------------	----------------

DIRECTOR	Si acredita título de posgrado adicional en: (i)seguros, (ii) Administración de riesgos, (iii) Derecho de seguros, (iv) Gerencia de riesgos y seguros, (v) seguros, (vi) Responsabilidad civil y seguros, (vii) Contratación estatal, (viii) Derecho administrativo.	100
	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 100 puntos.	100
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Si acredita título de posgrado adicional a la mínima, en: (i)Derecho de seguros, (ii)Gerencia de riesgos y seguros, (iii) Seguros,(iv) Responsabilidad civil y seguros,(v)Contratación estatal, (vi) Derecho contractual.	50
	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida, se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 50 puntos.	50
TECNÓLOGO O TÉCNICO EN SEGUROS Y/O ANÁLISIS DE RIESGOS	Si acredita un diplomado de mínimo 120 horas en seguros o áreas afines	50
	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida, se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 50 puntos.	50

Consideraciones para el análisis del personal: Se aplicaran las establecidas en el punto correspondiente al Equipo mínimo de trabajo de los requisitos habilitantes técnicos.

**1.2. EXPERIENCIA ACUMULADA EN LA ATENCION DE SINIESTROS (MÁXIMO 200 PUNTOS)
(Diligenciar el Anexo Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros).**

Se otorgaran 200 puntos acorde con lo establecido en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS	PUNTAJE TOTAL PUNTAJE MAXIMO
Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$750.000.000).	200

Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000).	150
Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000).	100
Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).	50

Para efectos de la evaluación de este aspecto, se consideraran las certificaciones adicionales a las establecidas en los criterios de verificación técnica, las mismas deberán indicar el valor indemnizado y la calificación satisfactoria (buena o excelente) del servicio y que sumadas las cinco, el valor sea superior al aquí exigido. Las reclamaciones y pagos se deben haber realizado en el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y la fecha de presentación de la propuesta.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Fecha de siniestro y reclamación.
- Fecha de pago y/o reposición.
- Valor de la reclamación (siniestro)
- Valor pagado
- Firma del funcionario encargado
- Número telefónico de verificación
- Calificación.

Nota1: Las calificaciones contenidas en las certificaciones que expresen la palabra buena o excelente, son equivalentes a satisfactoria.

1.3. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 200 PUNTOS)

La Capacidad Operativa se evaluará sobre un máximo de doscientos (200) puntos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1.3.1. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES (MÁXIMO 100 PUNTOS)

El intermediario que posea y describa una infraestructura en materia de comunicaciones al servicio exclusivo de la ANT, que conste por lo menos de los siguientes

elementos, obtendrá 120 puntos. Quien no lo presente o lo haga de manera incompleta no obtendrá puntaje.

- Cinco (5) líneas telefónicas y/o conmutador y/o pbx.
- Tres (3) Líneas celulares
- Tres (3) Direcciones de Correo Electrónico

1.3.2. INFRAESTRUCTURA EN INFORMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Quien posea y describa una infraestructura de sistemas capaz de manejar integralmente el programa de seguros de la ANT que conste por lo menos de los siguientes elementos, obtendrá 180 puntos máximo. Quien lo haga de manera parcial obtendrá un puntaje porcentual a lo ofertado, quien no lo presente no obtendrá puntaje.

- Resúmenes de seguros,
- Control de vencimientos,
- Cartera y primas pagadas,
- Control de trámites y de documentos pendientes
- Estados de siniestros y reclamos,
- Consulta remota desde las instalaciones de la ANT.

NOTA: Para certificar el cumplimiento de la capacidad operativa, el representante legal del oferente deberá presentar un escrito en el que indique el número de requisitos que cumple y la cantidad de los mismos con que cuenta, con su firma que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

1.4 PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 100 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos. Se asignarán 50 puntos por cada publicación técnica presentada que cumpla los requisitos hasta llegar al puntaje máximo de 100 puntos.

No. DE PUBLICACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
Una (1) Publicación	50 Puntos
Dos (2) o Más Publicaciones	100 Puntos
Total puntaje de publicaciones Técnicas y/o Científicas	100 Puntos

Nota 1. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitante y cuáles para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto.

Nota 2. El oferente podrá acreditar las publicaciones técnicas y científicas que tanto el Director-Coordenador del proyecto o alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido, hayan realizado, sea en calidad de autor o coautor en temas relacionados con el objeto del presente proceso de selección mediante la presentación de:

- Relación de libros, capítulos, estudios, ensayos y artículos publicados con su respectivo ISBN (libros) o ISSN (revistas).
- La carátula y el índice de libros o estudios realizados.
- La carátula, el índice y las páginas pertinentes de ensayos o artículos de carácter técnico o científico publicados en revistas especializadas nacionales o internacionales.

1.5 APOYO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos distribuidos así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	100
Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad.	0

* Requisito que se acreditará con la certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que se entiende cumplido con la manifestación expresada en escrito individual, y deberá entregarse con la propuesta.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. La propuesta que haya sacado el mayor puntaje en el primer factor de evaluación.

2. La propuesta que haya sacado el mayor puntaje en el segundo factor de evaluación.
3. La propuesta que haya sacado el mayor puntaje en el tercer factor de evaluación
4. La propuesta que haya sacado el mayor puntaje en el cuarto factor de evaluación
5. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
6. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
7. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
9. En caso de permanecer el empate se definirá la adjudicación mediante sorteo, se introducirán en una bolsa negra lo nombres de cada uno de los proponentes empatados y se procederá a escoger al azar uno solo, que será el oferente ganador.

Nota 1: En cualquier caso los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 en los casos en que aplique.

Nota 2: Para acreditar la condición de Mipyme nacional el proponente de **deberá adjuntar con su propuesta** un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 3: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina del proponente está en condición de discapacidad, **deberá adjuntar con su propuesta** el certificado en las condiciones de que trata el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

3. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones
2. Cuando se presente una propuesta parcial o no sean aceptadas las condiciones y características técnicas del Anexo No. 1 o no se allegue la oferta técnica o ésta se



MINAGRICULTURA



- presente incompleta.
3. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
 4. Cuando la carta de presentación de la propuesta sea suscrita por persona que no está legalmente facultada para hacerlo.
 5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponde a la realidad.
 6. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información irreal destinada a obtener mayor puntaje, o cuando se encuentren documentos con su contenido alterado.
 7. Cuando la falta de documentos impida a la ANT la comparación objetiva de propuestas.
 8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
 9. Cuando el proponente mejore, desmejore o modifique la propuesta.
 10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego.
 11. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones.
 12. Las demás establecidas en el pliego de condiciones y en general, aplicables conforme a las normas que rigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONTRATO

La **ANT** informará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones de conformidad con la minuta anexa al presente pliego.

I. OBJETO

Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y por los que sea responsable.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato disponiendo de todos los recursos solicitados y ofrecidos en la propuesta, con el fin de atender en forma inmediata las necesidades que surjan en la ejecución del contrato.
2. Asesorar a la ANT en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos.
3. Revisar y evaluar el programa de seguros y suministrar las recomendaciones que estime pertinentes a la ANT.
4. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la ANT para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y de aquellos por lo que es o llegare a ser responsable, una vez conocidos los resultados del análisis mencionado en los puntos anteriores.
5. Prestar asesoría a la ANT en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad
6. Prestar la asesoría y apoyo requerido para la elaboración de los documentos previos y del pliego de condiciones del proceso de selección para la escogencia de las compañías de seguros en desarrollo del programa de seguros que requiera la ANT, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en desarrollo de los mismos, durante la vigencia del contrato.
7. Implementar el programa de prevención de pérdidas, que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto ANT, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
8. Asesorar a la ANT en todos los trámites de los procesos contractuales que adelante, relacionados con los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y de aquellos por lo que es o llegare a ser responsable, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión del proceso de contratación respectivo.
9. Verificar y dar su visto bueno sobre las pólizas expedidas, los certificados modificatorios, anexos, facturas y en general a toda la documentación expedida por la(s) aseguradora(s) con que la ANT contrate las pólizas que requiera y controlar todos estos documentos especialmente en lo pertinente a los amparos, sumas aseguradas, tasas aplicables, verificando que se ajusten a lo establecido en su propuesta, así como en las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
10. Asesorar a la ANT en la ejecución de los contratos de seguros en todas sus etapas, entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, remisión de los mismos y en general de los demás propios de la



MINAGRICULTURA



11. Realizar auditoría jurídica y técnica a las condiciones técnicas generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por la ANT para verificar que no se presenten vacíos frente a las necesidades de cobertura, y entregar los resultados de dicha auditoría dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
12. Asesorar a la ANT para que cumpla con el pago oportuno de las primas a su cargo y a favor de la aseguradora.
13. Asesorar, a la ANT para avisar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las Aseguradoras, así como ejercer su control y seguimiento, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
14. Hacer las recomendaciones necesarias para evitar la propagación de los daños una vez sea informado del caso.
15. Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar del salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de cada siniestro.
16. Indicar la forma como la ANT debe construir el acervo necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño o pérdida indemnizable.
17. Hacer seguimiento y advertir de los tiempos y fechas oportunos para evitar la consolidación de la prescripción extintiva de los derechos de la ANT, así como de cualquier situación que pueda dar lugar a la misma.
18. Coordinar con las Aseguradoras la designación de los Ajustadores y Técnicos altamente especializados para el adecuado manejo y trámite de los siniestros.
19. Elaborar informes periódicos y/o a solicitud de la ANT, en cuanto a los desarrollos derivados, ocurrencia de siniestros o circunstancias de posibles reclamos, las reclamaciones mismas y desarrollo de ellas, y su seguimiento hasta el pago de las indemnizaciones que corresponden.
20. Realizar con diligencia y oportunidad los trámites de reclamaciones de siniestros ante las Aseguradoras que amparen los riesgos de la ANT, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
21. Prestar la debida Asistencia para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro.
22. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las Aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.
23. Renunciar a comisiones contingentes, derivadas del resultado siniestral, el comportamiento de la cartera o la no presentación de reclamaciones, y todas las que

- le generen conflictos de interés así sean de uso en la industria.
24. Dar prevalencia de los intereses de la ANT, en ese sentido el intermediario de seguros está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la ANT, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
 25. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la ANT, de tal manera que permita atender oportunamente todos los requerimientos que ésta le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
 26. Mantener debidamente sistematizados la relación de siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la ANT, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control.
 27. Asesorar a la ANT en el manejo y control de las pólizas y garantías frente al contratista adjudicatario de las pólizas, así como la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
 28. Prestar en las instalaciones de la ANT o lugares que se requiera, con disponibilidad permanente, pero no exclusiva, el personal mínimo ofrecido y aceptado.
 29. Capacitar a los funcionarios de la ANT, designados por el supervisor del contrato, en materia de seguros y gestión de riesgos asegurables, así como en aquellos temas relacionados directamente con dicha gestión.
 30. Acompañar a la ANT en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole relacionados con el programa de seguros y rendir los conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses de la misma.
 31. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
 32. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
 33. Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y cada vez que el supervisor del contrato lo requiera.
 34. Cumplir con el pago de aportes del sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensión) y con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 35. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 36. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
 37. Constituir la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
 38. Las demás que por la naturaleza del objeto del contrato le atribuya la ANT, conforme al objeto y alcance del contrato.



OBLIGACIONES DE LA ANT

1. Suministrar la información necesaria y adecuada que le solicite por el CONTRATISTA y que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.

III. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de este contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca. Agencia Nacional de Tierras – ANT Calle 43 # 57-41 y/o donde requiera la entidad.

IV. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, no obstante el plazo de ejecución se prolongará hasta la fecha de vigencia de las pólizas expedidas, prorrogadas o adicionadas con su intervención.

V. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión la ejercerá la Subdirección Administrativa y financiera de la Agencia Nacional de Tierras, o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

VI. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la Agencia Nacional de Tierras con NIT 900.498.95.-8 en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos:

1. El cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor estimado del programa de seguros de la **ANT**, equivalente DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000), vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare
2. Calidad del servicio, por valor equivalente al 20% del valor estimado del programa de seguros de la **ANT**, equivalente DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000), vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la

3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, su cuantía será equivalente al 5% del valor estimado del programa de seguros de la **ANT**, equivalente DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000), vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicional a lo anterior el contratista deberá adquirir las siguientes pólizas:

- Póliza de Responsabilidad Extracontractual: por valor equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, por un valor asegurado no inferior a TRES MIL MILLONES DE PESOS. (\$3.000.000.000) M/CTE, vigente por el término de ejecución el contrato.
- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, por un valor asegurado no inferior a TRES MIL MILLONES DE PESOS. (\$3.000.000.000) M/CTE, vigente por el término de ejecución el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

VII. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

VIII. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

IX. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANT podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor estimado del programa de seguros de la ANT, equivalente a (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$275.000.000)), por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANT tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANT por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la ANT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

X. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la ANT a pagar una suma equivalente al 10% del valor estimado del programa de seguros de la ANT, equivalente a (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$275.000.000)), a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANT con la simple suscripción del contrato,

para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

XI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

XII. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

XIII. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANT, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

XIV. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Se firma en Bogotá a los,

Proyectó: Pablo Esteban Quiñones / Contratista

Revisó: Gloria Elvira Ortiz Caicedo / Subdirectora Administrativa y Financiera.

ANEXO 1 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y por los que sea responsable.

ALCANCE DEL OBJETO:

La Agencia Nacional de Tierras a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adelantar el proceso de selección para contratar los servicios de una firma Corredora de seguros atendiendo las disposiciones del Estatuto de Contratación Pública.

Dentro de las actividades a desarrollar, el Intermediario de Seguros tendrá a su cargo, entre otros, el diseño del Programa General de Seguros para la ANT, así como los estudios de mercado a que haya lugar con su correspondiente análisis, la elaboración, conjuntamente con la Agencia, de los Pliegos de Condiciones o Invitaciones de los procesos que se adelanten para la contratación de las pólizas que la misma requiera, el acompañamiento y asesoría permanente dentro de los procesos contractuales que en materia de seguros gestione la NT y la evaluación de las diferentes propuestas derivadas de los mismos, con las recomendaciones de selección respectivas.

2. INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento de sus funciones la ANT, debe garantizar la protección de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la ANT o de aquellos por los que legalmente sea responsable.

La protección de los bienes comprende los trámites inherentes a la colocación de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la ANT y aquellos por los que fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas y trámites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas.

LA ANT no tiene contratadas pólizas que amparan los bienes muebles, la responsabilidad de algunos funcionarios y en general todos los bienes de su propiedad y los que son de su responsabilidad, por lo que el intermediario adelantará la contratación de las pólizas necesarias para la vigencia técnica de un año..

Adicionalmente requiere, en los términos del artículo 81 del decreto ley 1295 de 1994 contar con la asesoría en los temas relacionados con la administración, prevención y concreción de estos riesgos.

3. CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA POLIZA

Los ramos comprendidos en el programa de seguros de la ANT son los siguientes:

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción)

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.

Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

Seguro de Infidelidad y riesgos financieros.

Los servicios a contratar están divididos en tres áreas de trabajo a saber:

a. El plan de trabajo a desarrollar para estructurar los estudios previos y los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora con la cual la Agencia Nacional de Tierras –ANT contratará el programa de seguros, incluyendo en este, los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.

b. El programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la Agencia Nacional de Tierras –ANT, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo.

c. La administración de trámites relacionados con la dinámica de los contratos de seguros que se suscriban, contemplando modificaciones, inclusiones, retiros, cobros de primas y manejo de siniestros. El servicio a contratar es de una extensión amplia y cubre todas las áreas de acción de la Agencia Nacional de Tierras –ANT. Además, debe contemplar la visión propia del servicio que se prestará a la Agencia Nacional de Tierras –ANT, con las herramientas y técnicas que cada oferente ha desarrollado en ejercicio de su oficio

COBERTURAS Y CONDICIONES:

El Proponente deberá presentar para cada una de las Pólizas a contratar, la propuesta de coberturas y condiciones con base en la naturaleza y responsabilidades de la Agencia Nacional de Tierras –ANT, señalando los criterios técnicos generales para su estructura en cada ramo, describiendo sus ventajas técnicas, ventajas económicas,

cláusulas comunes, y procedimiento para presentar los reclamos para cada una de las pólizas.

Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con lo cual la Agencia Nacional de Tierras –ANT contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa básico de seguros

RAMOS
Todo Riesgo Daños Materiales
Manejo Global Entidades oficiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad civil Servidores Públicos
Infidelidad y riesgos financieros.

NOTA: Los riesgos y las coberturas mencionadas pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Tierras –ANT

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS:

El proponente deberá ofrecer un Programa de Prevención de Pérdidas para cada una de las Pólizas a contratar. El Programa debe señalar las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de los ramos, con base en las actividades que desarrolla, acompañando del cronograma correspondiente de conformidad con la siguiente tabla.

RAMOS
Todo Riesgo Daños Materiales
Manejo Global Entidades oficiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad civil Servidores Públicos
Infidelidad y riesgos financieros.

NOTA: El proponente con la firma del presente documento se compromete a cumplir con todos los servicios, objetivos, metas y en general con todos los requerimientos técnicos descritos en los estudios previos y el pliego de condiciones y así mismo manifiesta expresamente que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos diseñados y solicitados por la Entidad.

PROPONENTE _____

NIT. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE _____

CC No.: _____

FIRMA: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

**ANEXO 2
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO Y TERMINACION	VALOR CONTRATO	CODIGO UNSPCS	NUMERO DE FOLIO DE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA PROPUESTA

ANEXO 3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

Este anexo debe contener la información para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, así como los que se pretenden hacer valer en la calificación de las ofertas

No.	INDICAR SI SE ADJUNTA COMO HABILITANTE O PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	EMPRESA O ENTIDAD QUE CERTIFICA	VALOR SINIESTRO	CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	FOLIO DE LA CERTIFICACIÓN

ANEXO 4

Este anexo debe contener la información para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, así como los que se pretenden hacer valer en la calificación de las ofertas

DIRECTOR		A FOLIO No.
NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA MINIMA		
REQUISITOS ADICIONALES EVALUABLES		
EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA EXIGIDA		

PROFESIONAL ESPECIALIZADO		A FOLIO No.
NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA MINIMA	Formación académica de pregrado en derecho	
	Posgrado en seguros o administración de riesgos	
REQUISITOS ADICIONALES EVALUABLES	Si acredita título de posgrado adicional a la mínima, en: (i)Derecho de seguros, (ii)Gerencia de riesgos y seguros, (iii) Seguros,(iv) Responsabilidad civil y seguros,(v)Contratación estatal, (vi) Derecho contractual.	
EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	Mínimo 3 años de experiencia específica en corretaje y/o seguros	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA EXIGIDA	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida, se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 50 puntos.	

TECNÓLOGO O TÉCNICO EN SEGUROS		A FOLIO No.
NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA MINIMA	Formación académica como tecnólogo o técnico en seguros	

REQUISITOS ADICIONALES EVALUABLES	Si acredita un diplomado de mínimo 120 horas en seguros o áreas afines	
EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	Mínimo 2 años de experiencia específica en corretaje y/o seguros	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA EXIGIDA	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida, se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 50 puntos.	

Nota: Recuerde adjuntar la hoja de vida de las personas correspondientes indicando el perfil propuesto para cada una.

ANEXO No. 5
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha: _____

Señores
Agencia Nacional de Tierras –ANT
Ciudad

Objeto: Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras –ANT y por los que sea responsable.

El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en mi calidad de _____ en nombre y representación de _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad la propuesta.

En caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Por lo anterior manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
4. He leído cuidadosamente el Pliego de Condiciones para la presente Contratación y sus adendas, me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

5. No nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).
6. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial conforme lo estipula el estatuto anticorrupción, ley 1474 de 2011 artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. **NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.**
7. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
8. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria contado a partir de la fecha de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de su garantía y/o demás requisitos de orden contractual exigidos para el inicio de su ejecución.
9. La Vigencia de nuestra oferta es por un término de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de presentación.
10. En caso de resultar el único proponente habilitado en el proceso, me comprometo a realizar el descuento mínimo establecido en el pliego de condiciones sobre la oferta inicial presentada.
11. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
12. El valor de la oferta es el establecido en el anexo de propuesta económica.
13. El original de la oferta consta de _____ folios, debidamente numerados

NOMBRE PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Nombre: _____

C.C.: _____

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre:		Nit:
Dirección:		Correo electrónico:
Ciudad:	Teléfono:	Fax:

ANEXO No. 6
MINUTA DEL CONTRATO

(El presente es un borrador informativo de la minuta del contrato, en todo caso prevalecerá lo establecido por la entidad en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Agencia Nacional de Tierras –ANT, según Resolución de Nombramiento No. XXXXXXXXXXXXXXXX, y acta de posesión No. XXXXXXXXXXXXXXXX, facultado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para suscribir el presente documento en nombre y representación de _____ empresa constituida mediante _____, identificada con NIT No. _____, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto No. 2363 del 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras –ANT, como entidad *máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación* 2) Que de conformidad con lo establecido en el numeral xx del artículo xx del Decreto 2363 de 2015 el Director General de la ANT se encuentra facultado para “suscribir de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de la ANT, función que podrá ser delegada”. 4 Que mediante Resolución No. XXX de XXX de 2016, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT , delegó en la Secretaria General de la Entidad algunas funciones en materia contractual.” 6). Que se llevó a cabo el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. XXX de 2016, , en armonía con el Decreto 1082 de 2015. 7) Que una vez adelantado el proceso de selección aludido los miembros del Comité Evaluador, recomendaron adjudicar el mismo a **EL CONTRATISTA**, quien hizo el ofrecimiento más favorable para la entidad. 8) Que el ordenador del gasto mediante Resolución _____ de _____ adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. XXX de 2016 a _____ 11) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurable de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y por los que sea responsable. **SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de este contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca. Agencia Nacional de Tierras – ANT y/o donde requiera la entidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el pliego de condiciones. **B) POR PARTE DE LA ANT:** Las establecidas en el pliego de condiciones. **CUARTA: PLAZO DE**

EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de un año a partir de la aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, no obstante el plazo de ejecución se prolongará hasta la fecha de vigencia de las pólizas expedidas, prorrogadas o adicionadas con su intervención.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la **ANT**, en la forma y época convenidas con el intermediario de seguros. Por lo tanto, la **ANT** no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga. En conclusión el contrato no tiene erogación alguna para la **ANT**.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. La **ANT** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la **ANT**, o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la **ANT**.

OCTAVA: GARANTÍAS. Las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

DÉCIMA: MULTAS. Las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. La establecida en el pliego de condiciones definitivo.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **ANT** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la **ANT** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA**, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ANT** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA**, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo.

DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento en que se presenten diferencias entre

las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o su liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el artículo 68 la Ley 80 de 1993. De no ser posible la solución a través de los mecanismos antes citados, se acudirá ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **ANT**. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente) y administrativamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **ANT** o a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del presente contrato las obligaciones del contratista incluye el servicio de transporte, por lo que el mismo y sus consecuencias son de su control, vigilancia y responsabilidad. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente **EL CONTRATISTA** manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA: CESIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA ANT** pudiendo esta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. XXX de 2016. 3) Propuesta de _____, presentada por **EL CONTRATISTA**. 4) Acto Administrativo de adjudicación de _____ 5) Las actas suscritas entre la **ANT** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los informes de supervisión. 7) Certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 8) Certificado de disponibilidad presupuestal número XXXX de 2016. 9) Registro Presupuestal correspondiente. 10) Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte de la **ANT**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos y de la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. **VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** La **ANT** en la Calle 43 No 57-41, y **EL CONTRATISTA**, en _____.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

LA ANT,

EL CONTRATISTA,

ANEXO No. 7
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda) de _____, manifiesto que:

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad que represento ha efectuado durante los últimos 6 meses oportunamente los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales, y así mismo a la fecha se encuentra al día en el pago de los mismos.

Bogotá D.C.,

Fecha:

Cordialmente,

ANEXO No. 8

Declaración de NO inclusión en listas Nacionales o Internacionales de lavados de activos.

Yo _____ en mi propio nombre y/o en representación de _____, declaro bajo la gravedad del juramento que a la fecha _____ no estoy incluido en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. De igual manera, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa _____, que represento NO se encuentra a la fecha, incluida en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombre: _____
C.C. _____
Empresa que representa
Nombre: _____
NIT. _____

ANEXO No. 9

**ANEXO PARA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL
RUP**

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural*		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera		
	Oferente individual	Oferente Plural*

Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Liquidez					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional					
	Oferente individual	Oferente Plural*			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta

NOMBRE PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR* (Indique si actúa como revisor fiscal o contador)

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta profesional: _____

*Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.